



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Servicio: Régimen Jurídico, Contratación y Patrimonio

Asunto: Expediente 2019/RJUC-CONV/1. Adhesión a la Plataforma de Contratación del Sector Público. Licitación electrónica. Aprobación de la composición de la Mesa de contratación permanente. Órgano de contratación Alcaldía.

La Ley 9/2017. De 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de diciembre (LVSP), en su artículo 326 establece una nueva regulación a la composición y funciones de las Mesas de contratación, como órgano de asistencia técnica especializada. La Disposición Adicional Segunda, apartado 7, contempla particularidades para las Mesas de Contratación de las Entidades Locales.

El artículo 21.6 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, establece que todos los miembros de la Mesa tendrán voz y voto, a excepción del Secretario que sólo tendrá voz.

De acuerdo con dichas normas la Mesa de Contratación de las entidades locales estará integrada por los siguientes miembros:

- Estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma,
- Formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico- presupuestario,
- Igualmente formarán parte de la misma como vocales, aquellos otros miembros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de Contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario/a de la Corporación.
- A las sesiones que celebren las Mesas de Contratación se podrán incorporar los funcionarios o asesores especializados acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato que se considere conveniente, los cuales actuarán con voz, pero sin voto. Dicha asistencia será autorizada por el órgano de contratación.

La Mesa de contratación actuará en los siguientes procedimientos:

- Procedimiento abierto
- Procedimiento abierto simplificado
- Procedimiento restringido,
- Procedimiento de diálogo competitivo
- Procedimiento de licitación con negociación y asociación para la innovación.
- En los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, la constitución de la mesa será potestativa para el órgano de contratación, salvo cuando se





fundamente en la existencia de una imperiosa urgencia prevista en la letra b) 1º del artículo 168, en el que será obligatoria la constitución de la mesa.

- En los procedimientos a los que se refiere el artículo 159.6 (supersimplificado) será igualmente potestativa la constitución de la mesa.

Habido cuenta de que el artículo 347 del citado texto legal, se establece la obligación de que el perfil del contratante de las entidades locales se aloje en la Plataforma de Contratación del Sector Público o en la equivalente de la Comunidad Autónoma si existiera.

Resultando que el Ayuntamiento de Aldaia tiene alojado el perfil del contratante de cada uno de los órganos de contratación (Pleno, Junta de Gobierno y Alcaldía) en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Considerando que el artículo 63 de la LCSP define y regula el perfil del contratante y establece como obligatorio en su apartado 5 que se publiquen en el mismo la composición de las Mesas de contratación, órganos de asistencia de los órganos de contratación.

Considerando, igualmente, lo establecido en la D.A. 2ª de la LCSP que establece las Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales, y en concreto su apartado 7 que regula la composición y características de las Mesas de Contratación.

A la vista de que en la Guía de Servicios de Licitación Electrónica para Órganos de Contratación de la Plataforma de Contratación del Sector Público se recomienda que no se cree un órgano de asistencia (mesa de contratación) por cada procedimiento, dado que la naturaleza de los órganos de asistencia es permanente, aun cuando su composición pueda ser flexible y puede variar a lo largo del tiempo y no ser necesariamente la misma en cada sesión/reunión.

Considerando, finalmente, que la LCSP, establece la obligatoriedad de que los procedimientos de licitación del sector público se realicen por medios electrónicos y para ello es necesaria la configuración de la Mesa de Contratación Permanente para acceder a la Licitación Electrónica dentro de la Plataforma de Contratación del Estado.

El órgano competente para resolver es la Alcaldía de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Visto el informe propuesta emitido por el servicio de Régimen Jurídico, Contratación y Patrimonio de fecha miércoles, 30 de octubre de 2019.

Por todo ello y de conformidad con las facultades que me confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

Primero.- Designar con carácter permanente a los siguientes miembros de la Mesa de Contratación Permanente de la Alcaldía del Ayuntamiento de Aldaia:

Presidencia

Titular	El/la titular de la Concejalía delegada de Contratación	JESUS VALERO MESSEGUER
Suplente	El/la titular de la Concejalía delegada de Urbanismo y Medio Ambiente	MONICA TRUJILLO
Suplente	El/la titular de la Concejalía	SERGIO GOMEZ MARTINEZ

Plaça de la Constitució, 10 46960 Aldaia València

Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Reg. Entitats Locals 01460214

Página 2



delegada de Recursos Humanos,
Economía y Juventud.

Vocal Primero:

Titular	El/la titular de la Secretaría General	NIEVES BARRACHINA LEMOS
Suplente	El/la titular de la Oficialía Mayor	ANNA MARIA MIQUEL LASSO DE LA VEGA
Suplente	El/la titular del puesto de Responsable de Servicios Administrativos de la Agencia Tributaria	AMPARO EXPOSITO MARCO

Vocal Segundo:

Titular	El/la titular de la Intervención Municipal	CRISTINA CABRIA ESCRIBANO
Suplente	El/la titular del puesto de Tesorería	SONIA MENGUAL SANGHIS
Suplente	El/la titular del puesto de Técnico de Apoyo Económico	MILAGROS APARICI VALERO

Vocal Tercero:

Titular	El/la titular del puesto de Jefe del Servicio de Contratación	FRANCISCO DE PAULA GARCIA ROMERO
Suplente	El/la titular del puesto de Director de los servicios jurídicos de Urbanismo	FRANCESC MORERA CATALA
Suplente	El/la titular del puesto de TAG de Servicios Externos	GEMA PEREZ GARRIDO

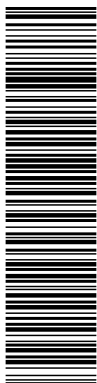
Secretaría:

Titular	El/la titular del puesto de Gestora Administrativa de Contratación	EMILIA CAÑEGO ESCALADA
Suplente	El/la titular del puesto de Adjunto de Negociado de Actividades	LOURDES PASCUAL COSME
Suplente	El/la titular del puesto de Adjunto de Negociado de Contratación	ELENA RODRIGUEZ GUTIERREZ.

Asimismo, podrán asistir a la Mesa en calidad de asesores, los funcionarios o asesores especializados acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato que se considere conveniente, los cuales actuarán con voz, pero sin voto. Dicha asistencia será autorizada por el órgano de contratación.

Segundo.- La Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Aldaia actuará con carácter permanente en los procedimientos abiertos, abiertos simplificados, incluido el previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación, previsto en el artículo 167 de la LCSP, negociados sin publicidad y asociación para la innovación, con las funciones previstas

<p>DOCUMENTO</p> <p>DECRETO: DECRETO - 2019/3886 - CONVENIO DE ADHESION A LA PLATAFORMA DE CONTRATACION DEL SECTOR PUBLICO - C.I. Especial de Cuentas y Economía -</p>	<p>IDENTIFICADORES</p> <p>Número: 2019/3886</p>
<p>OTROS DATOS</p> <p>Código para validación: 0Y042-SKDSK-U428E Fecha de emisión: 7 de noviembre de 2019 a las 13:21:30 Página 4 de 4</p>	<p>FIRMAS</p> <p>El documento ha sido firmado por : 1.- Oficial Mayor de Ajuntament d'Aldaia.Firmado 30/10/2019 12:58 2.- Alcalde de Ajuntament d'Aldaia.Firmado 30/10/2019 13:16</p> <p>ESTADO</p> <p>FIRMADO 30/10/2019 13:16</p>



en el artículo 326 de la Ley de Contratos del Sector Público y demás disposiciones que la complementan y desarrollan-

Tercero.- La Mesa de Contratación permanente celebrará sesión ordinaria preferentemente los martes y/o jueves a las 12 horas.

Cuarto.- Publicar la composición de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante, en la Web municipal, en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, y demás lugares que, en su caso, procedan y notificar a los interesados a los efectos oportunos.

Aldaia, a la fecha de la firma

Firma de la secretaria general/oficial mayor solo a los efectos de fe pública

Documento Firmado Electrónicamente